

**PRÓRROGA DE VENCIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES  
IMPOSITIVAS**

**RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10.0024.07**

**La Paz, 19 de Septiembre de 2007**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo dispuesto en el parágrafo III del Artículo 53 concordante con el numeral 7 del Artículo 66 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria podrá disponer fundadamente prórrogas de oficio para el pago de tributos.

Que habiéndose producido el día 19 de septiembre de 2007 una caída del sistema COPÉRNICO del Servicio de Impuestos Nacionales, ocasionando que las entidades financieras autorizadas no puedan prestar los servicios de recepción de formularios, pago de tributos y presentación de Declaraciones Juradas de forma regular; por cuanto se hace necesario establecer una prórroga para el cumplimiento de obligaciones impositivas de los sujetos pasivos y/o terceros responsables, cuyo vencimiento se produjo en citado día.

Que de conformidad al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del SIN puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en este entendido, el inciso a. del numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo imponga, para su posterior homologación.

**POR TANTO**

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a. del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Dar por prorrogado hasta el día 20 de septiembre de 2007, el plazo para la presentación de Declaraciones Juradas, pago de impuestos y demás obligaciones impositivas, de los sujetos pasivos con Números de Identificación Tributaria (NIT) terminados en el dígito seis (6), cuyo vencimiento se produjo el día 19 de septiembre de 2007.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Emigdio Cáceres Romero  
Presidente Ejecutivo a.i.

ECR/JAPL  
SAT/RMH  
PCP/MAH/GECC